



**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE UN TÉCNICO SUPERIOR CON DESTINO EN EL I.U.I CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LA AGRODIVERSIDAD VALENCIANA DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA. CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA C19738.**

**Primero.** Habiendo recibido la renuncia a formular reclamaciones por la única candidata del proceso de selección, y de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria que rigen el presente procedimiento selectivo, se pone en general conocimiento de todos los interesados las calificaciones definitivas obtenidas por los aspirantes presentados, tanto en la prueba teórico-práctica como en el concurso de méritos, quedando definitivamente como a continuación se detallan:

➤ **Calificaciones definitivas de la prueba teórico-práctica:**

<b>Apellidos y nombre</b>	<b>Calificación</b>
Prósper Ortega, Laura	57

➤ **Calificaciones definitivas de la valoración de méritos:**

<b>Apellidos y nombre</b>	<b>Experiencia profesional</b>	<b>Titulaciones académicas</b>	<b>Cursos de formación</b>	<b>Conocimientos de valenciano</b>	<b>Idiomas comunitarios</b>	<b>Otros méritos</b>	<b>Total</b>
Prósper Ortega, Laura	4,25	1	1,9	1,5	0,65	2	11,3

**Segundo.** En base a las puntuaciones indicadas en el punto anterior y de conformidad con las bases de la convocatoria, las puntuaciones finales obtenidas por los aspirantes que han superado el proceso de selección, quedan como a continuación se detallan, por orden de puntuación:

<b>Apellidos y nombre</b>	<b>Prueba</b>	<b>Méritos</b>	<b>TOTAL</b>
Prósper Ortega, Laura	57	11,3	68,3

**Tercero.** Teniendo en consideración las calificaciones finales indicadas en el apartado anterior, se propone D/D<sup>a</sup> **LAURA PRÓSPER ORTEGA** para la formalización de la contratación ofertada, objeto de la convocatoria, no conformándose un turno de reserva al no haber más aspirantes que han superado el proceso de selección.

**Cuarto.** Contra el presente acto de la comisión, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este recurso se podrá interponer ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el rector como órgano competente para resolverlo.

Valencia, 31 de OCTUBRE de 2024. El presidente de la comisión de selección. D/D<sup>a</sup>. ANA M<sup>a</sup> PÉREZ DE CASTRO